



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para plantar árboles en zona de dominio público hidráulico e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda plantar árboles en zona de dominio público hidráulico** debe solicitar la preceptiva autorización. *Plantar árboles en esa zona sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.*

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización para plantar árboles en zona del dominio público hidráulico la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su tramitación.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- ❑ Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- ❑ Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud**, *debidamente cumplimentado*.
- ◆ **Documento que acredite la representación** (*si el solicitante de la autorización no es el interesado*).

Superficie inferior a 1 ha:

- **Croquis** en planta de la zona de plantación, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.

Superficie igual o superior a 1 ha:

- **Plano** en planta de la zona de plantación, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.

Si es propietario de terrenos colindantes con la zona donde se solicita la plantación:

- ◆ Documentación que acredite la propiedad de dichos terrenos¹.

Si es una persona jurídica la peticionaria:

- **Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud**¹.

TRAMITACIÓN.-^K

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, (*Se pedirá que se complete si procede*)
- ◆ **Información pública** en el/los Ayuntamiento/s donde radica la plantación, *con advertencia de poderse presentar peticiones en competencia e incompatible con la inicial*.
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta, *si procede*.

Si se otorga la autorización, conlleva:

- **Consignación de fianza²**, *si procede*.
- **Resolución del expediente de autorización.**

Los **costes** de las tasas que se generen así como la fianza corren a cargo del **peticionario**.

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*)³.

AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para plantar árboles en zona del dominio público hidráulico, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo de validez, que coincidirá con el del ciclo vegetativo de la especie que se pretende cultivar, no superando en ningún caso el de un año. **La autorización para plantar árboles no concede derechos para la captación de aguas, debiendo solicitarse la correspondiente concesión, si se pretende utilizar las mismas.**

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-0-

^K Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**

2 Deberá entregarse el documento original.

3 Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.